



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

ORDENANZA MUNICIPAL N° 19 2007-MPH/A

**APRUEBA ADECUACION DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO
DE "SANTA ROSA DE COCHABAMBA" DISTRITO DE SOCOS**

Ayacucho, 23 ABR. 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 208-2006-MPH/CM, mediante el cual se aprueba la Adecuación de los Centros Poblados de Santa Cruz de Manzanayoc y Santa Rosa de Cochabamba- Distrito de Socos, en merito a la legislación vigente correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal, y de conformidad al numeral 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado tiene rango de Ley, al igual que los Decretos de Urgencia y las Normas Regionales de carácter general.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que las Municipalidades de Centros Poblados Menores creadas por resoluciones expresas y a la vigencia de la Ley N° 23853, mantienen su vigencia en mérito a la adecuación respectiva y las ordenanzas que sobre el particular se expidan;

Que, mediante Ley N° 28458, se establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley N° 27972, Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, siendo este plazo de 90 días naturales de presentada la solicitud de adecuación o publicada la ordenanza de adecuación, el referido proceso puede efectuarse



a petición de la Municipalidad del Centro Poblado o de oficio por las municipalidades provinciales.

Que, para la adecuación del funcionamiento de las Municipalidades de Centros Poblados creadas durante la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853, a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en la solicitud se debe indicar la competencia, funciones y atribuciones administrativas y económico-tributarias que solicita; el listado de anexos, caseríos, Centros, villas, asentamientos humanos y cualquier otro núcleo poblacional que la comprende; su régimen de administración interna; el número de pobladores que se verán beneficiados de los servicios públicos locales, cuya delegación de competencias y funciones solicitan.

Que, la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa de Cochabamba del distrito de Socos Provincia de Huamanga mediante expediente N° 005708 solicita la adecuación correspondiente, la misma que fue creada a través de la Resolución Municipal N° 003-1997-MPH/A, de fecha 17 de enero del 1997, al amparo de lo que disponía la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853; en consecuencia de conformidad a lo previsto por la Ley N° 28458, es pertinente adecuar el funcionamiento de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Cochabamba a lo dispuesto en la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para el efecto el Alcalde solicitante adjunta los requisitos estipulados en el precitado dispositivo.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, ha dado la siguiente norma:

ORDENANZA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ADECUACIÓN de la Municipalidad de Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Cochabamba comprensión del distrito de Socos, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, a lo dispuesto en la vigente Ley Orgánica de Municipalidades Ley No. 27972.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, La Municipalidad de Centro Poblado Menor de Santa Rosa de Cochabamba, adoptará la denominación siguiente: **“Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Cochabamba”**

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR la delimitación dentro de la cual la Municipalidad de Centro Poblado señalado precedentemente tendrá jurisdicción los núcleos poblacionales siguientes: Santa Rosa de Cochabamba, Santa Lucía, Acraybamba, Munjapata, San Lorenzo, Luyanta, Sapsi y Cedro.

ARTICULO CUARTO.- DETERMINAR las atribuciones Administrativas y Económico – Tributaria que tendrá la aludida Municipalidad de Centro Poblado, entendiéndose como transferencias efectuadas por parte de la Municipalidad pertinente, la percepción de los recursos por concepto de impuesto predial, tasas por arbitrios, derecho de extracción de materiales de construcción ubicado en los alvéolos y cauces de los ríos y canteras dentro de su jurisdicción territorial, y el otorgamiento de



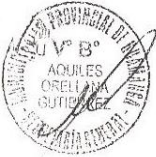
licencias de apertura de establecimientos comerciales, y otros tributos, multas y derechos creados por el respectivo Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios para lo cual deberá enmarcarse a los dispositivos legales que corresponda, así como rendir cuenta mensualmente a la Municipalidad Provincial de Huamanga y a la Municipalidad Distrital de Socos de los recursos percibidos, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- DETERMINAR que el régimen de Administración Interna de la respectiva Municipalidad de Centro Poblado es la siguiente: Alcaldía, Concejo Municipal y Oficina de Administración

ARTICULO SEXTO.- DETERMINAR que el número de pobladores beneficiados con la adecuación pertinente es de mil cuatrocientos veinte (1,420) habitantes,

ARTICULO SEPTIMO.- DETERMINAR que a partir de la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Cochabamba, tiene la siguiente delimitación territorial:

- Por el norte : Con la Comunidad Campesina de San José de Ticllas y Chacapuquio
- Por el Sur : Comunidad Campesina de San Rafael
- Por el este : Comunidad Campesina de Rancho y Sacsamarca
- Por el oeste : Comunidad Campesina de Opancca y Ñaupallaccta



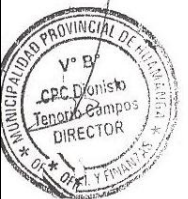
ARTICULO OCTAVO.- DETERMINAR que a partir de la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Santa Rosa de Cochabamba, está se regula por las normas legales vigentes que la sistematizan.



ARTICULO NOVENO.- HAGASE conocer la presente Ordenanza vía publicación en el diario local de mayor circulación y paneles de la institución.

POR TANTO:

A NOMBRE DE LA MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD DE HUAMANGA MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
ALCALDIA DE HUAMANGA
Germán Martínelli Chuchón
GERENTE